

---

modificación de otras publicadas con anterioridad, respondiendo las mismas a adaptaciones legislativas internas con motivo de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea. En este grupo se encuentra la modificación efectuada, por Orden de 13 de noviembre, de la reglamentación de los vinos espumosos y gasificados, ampliando a los vinos de aguja y a los vinos de aguja gasificados la utilización comercial de la botella clásica, el tapón en forma de seta y la sujeción exterior al cuello de la botella, reservada hasta ese momento a los vinos espumosos y gasificados. Igualmente por Orden de 3 de noviembre se produjo una modificación parcial de la reglamentación de la elaboración, circulación y comercio de la sangría y otras bebidas derivadas del vino.

También se ha desarrollado durante el pasado año un programa de asesoramiento a distintas Bodegas Experimentales dependientes de diversas Comunidades Autónomas, así como un seguimiento de las elaboraciones producidas. Dentro de esta línea de actuación se ha firmado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad Politécnica de Madrid un Convenio Específico de Colaboración cuya finalidad fundamental es la creación de un Centro Experimental a nivel nacional en el que se realizarán experiencias enológicas tendentes a conocer y potenciar la calidad de los vinos y comprobar las ventajas de las nuevas tecnologías, especializando al mismo tiempo a técnicos titulados en Viticultura y Enología. Asimismo, se han realizado ocho cursos de formación de catadores en distintas zonas de España.

En cuanto al *sector de productos alimentarios*, y en el capítulo referido a los productos hortícolas, se han aprobado con carácter definitivo los Reglamentos de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra» por Orden de 3 de marzo y la Denominación de Origen «Pimiento del Piquillo de Lodosa» por Orden de 8 de mayo.

Destacan aquí los quesos, pues a lo largo de este período se han ratificado dos Reglamentos en esta

materia: Reglamento de la Denominación de Origen «Queso Idiazábal» por Orden de 1 de octubre y Reglamento de la Denominación Genérica «Quesos de Liébana» por Orden de 6 de octubre. Las zonas de elaboración de estos dos quesos son la Comunidad Autónoma Vasca y la Comarca Agraria de Liébana respectivamente.

En lo que a productos cárnicos se refiere, se ha logrado un sustancial avance con la publicación del Real Decreto 1.297/1987, de 9 de octubre por el que se incluyen las carnes frescas y embutidos curados en el régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas establecido en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre.

### VIII.5. INSPECCION DE CALIDAD

Las actividades en materia de inspección de la calidad de medios de producción y productos agrarios y alimentarios, a lo largo del año 1987, se han visto claramente condicionadas por los profundos cambios que la legislación reguladora de esta materia ha sufrido a raíz de nuestra incorporación a la C.E.E.

Desde un primer momento se puso de manifiesto la necesidad de atender prioritariamente a labores de información y divulgación en sectores tanto agrarios como industriales alimentarios, de los cambios legislativos producidos, por cuanto el grado de incumplimiento de las nuevas disposiciones podrían haber alcanzado niveles realmente preocupantes de no abordarse previamente la citada labor.

Por otra parte, era necesario seguir atendiendo las funciones de inspección y sanción tradicionales para ir progresivamente exigiendo la adecuación de los sectores agroalimentarios a las normas que los ordena.

Todo ello enmarcado dentro de una política de potenciación de dichos Servicios de Inspección que han visto duplicados sus efectivos prácticamente en los últimos 3 años.